

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-086, de Osorno, a la Sociedad Difusión y Publicidad Limitada.
Rol N° ILP 382-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 08 JUL 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de junio de 2013, don Rodolfo Campos Porflitt, RUT 5.247.908-8, en representación de la Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L., RUT 76.027.915-3 solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-086**, otorgada para la ciudad de Osorno, x Región, cuya titularidad detenta su representada, a la Sociedad

de Difusión y Publicidad Limitada., RUT 76.227.177-K, representada por don Rodolfo Campos Porflitt.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones ante Notario Público, prestadas por don Rodolfo Campos Porflitt bajo la fe del juramento, como representante de las dos entidades involucradas en la operación de transferencia. En ellas el declarante manifiesta que las informaciones que proporciona son fidedignas. En particular:
- i) Don Rodolfo Campos Porflitt, como representante de Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de esta empresa individual de responsabilidad limitada, de su respectivo extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio; a la vez, como constituyente de la empresa afirma la vigencia de ésta y la personería que le asiste como su representante.
 - ii) Señal distintiva de la radioemisora concesionada, XQD-086; zona de servicio, ciudad de Osorno; frecuencia 103,5 MHz; potencia 1000 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 120, de 29 de junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 1 de septiembre de 2010. Nombre de la radio, ANTILLANCA.
 - iii) La declaración jurada de Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L. informa sus intereses en la Sociedad de Difusión y Publicidad Esperanza Limitada, concesionaria de las radioemisoras FM frecuencias 106,9 de Temuco; 98,5 de Ancud y OC 6090 Khz., y afirma no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía.
 - iv) El señor Rodolfo Campos Porflitt, como representante de Sociedad de Difusión y Publicidad Limitada, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de esta compañía, al respectivo extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Osorno; afirma la vigencia de la sociedad y de su personería

como representante; además, identifica como únicos socios de esta entidad a las siguientes personas: Rodolfo Campos Porflitt, Lola Irma Águila Águila, Sonia Priscila Campos Águila y César Rubén Campos Águila. A la vez señala que sus intereses en otros medios de comunicación son los mismos de la Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L. dado que ambas entidades están relacionadas.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En suma, la empresa individual de responsabilidad limitada Sociedad de Radiodifusión Rodolfo Campos Porflitt E.I.R.L., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora en frecuencia modulada, a la Sociedad de Difusión y Publicidad Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con

centro en la localidad de Osorno. En dicho mercado relevante compiten 27 radioemisoras de las cuales 21 corresponden a transmisiones de carácter interregional.

II. CONCLUSIONES

7. Como puede apreciarse la operación consultada consiste en una reestructuración administrativa entre personas que constituyen un mismo grupo de interés. Por lo tanto, no generaría efectos adversos al proceso de competencia en el mercado relevante.
8. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
9. El plazo de treinta días corridos fijado por la Ley antes citada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 12 de Julio de 2013.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES


CSQ